

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Para llegar a la Victoria hemos dejado el camino sembrado de muertos, de mártires y héroes. Estos muertos tienen una voz que no olvidaremos.**

(Palabras del Caudillo).

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Guadalajara número 47

Por no haberse presentado en el día ordenado para traer las documentaciones mandadas practicar por Orden de 20 de Diciembre de 1939 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de Diciembre y 9 de Marzo últimos, esta Junta acordó imponer una multa a los Ayuntamientos que se citan a continuación y de la cuantía de CINCUENTA PESETAS, como comprendidos en el artículo 495 del vigente Reglamento de Reclutamiento; la cual deberán hacer efectiva en el Gobierno civil de esta provincia en el plazo de OCHO DIAS.

Ayuntamientos que se citan: Herrería y Huertahernando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 11 de Abril de 1940.—El Capitán Secretario, Martín Lozano.—V.º B.º, el Coronel Presidente, Mateos.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 200

En ejecución de las sanciones impuestas por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 47 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 495 del Reglamento de Reclutamiento vigente, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de HERRERIA Y HUERTAHERNANDO se servirán hacer efectiva la multa de CINCUENTA PESETAS en este Gobierno civil en un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta esta Circular; en papel de pagos al Estado el 67 por 100

y el 33 por 100 restante en el «Fondo de Protección Benéfico Social», en el Banco de España de esta capital, cuyo justificante depositará igualmente en este Centro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el conocimiento de las citadas autoridades locales y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 16 de Abril de 1940.

2092

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 201

El Alcalde de Pareja me participa que desapareció de dicha localidad el semoviente de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Guadalajara 15 de Abril de 1940.

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

— Señas de los semovientes. —

Un caballo negro, paticalzado de las dos patas y estrellado.

2072

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

### Comisión provincial de Reconstrucción y Reparaciones

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Regiones devastadas y Reparaciones, ha dictado la siguiente importante Circular:

«Habiéndose suscitado dudas sobre el alcance de la Ley de 9 de Septiembre en una gran parte de los propietarios de fincas dañadas por la guerra, que necesitan para su reconstrucción el recurso que presta el Instituto de Crédito, y al mismo tiempo creyendo erróneamente que después del plazo marcado por dicha Ley no es posible iniciar expedientes para solicitar el crédito necesario, esta Dirección general se cree en el deber de informar al público en general, por medio de sus Comisiones provinciales, sobre los siguientes extremos:

1.º El plazo para admisión de expedientes, que concluía el 31 de Enero del corriente, es únicamente para acogerse a los beneficios que se derivan de la Ley de 9 de Septiembre, como son: participación en la reconstrucción del acreedor hipotecario, indemnización por daños de guerra, etc., pero no para la petición de crédito.

2.º Podrán seguir abriéndose expedientes a solicitud de los interesados, pero solamente a los efectos de la petición de crédito, sin que los propietarios puedan ya acogerse a ninguno de los beneficios de la citada Ley.

3.º A fin de subsanar toda clase de posibles confusiones, en los expedientes que se abran después de 31 de Enero, y en sitio bien visible, se hará constar: «Dicho expediente no está acogido a ninguno de los beneficios que concede la Ley de 9 de Septiembre de 1939». Y a continuación, la fecha en que se incoe el expediente.

4.º La tramitación de estos expedientes se efectuará de la misma manera que viene realizándose la de los que están acogidos a dicha Ley; esto es, al finalizar su primer período, se enviará a esta Dirección general solamente la relación de expedientes, quedando la materialidad de los mismos en poder de las Comisiones y únicamente cuando se haya reunido la documentación completa serán remitidos a esta Dirección general, acompañados siempre de instancia dirigida al Director del Instituto de Crédito, para que puedan ser tramitados a dicho Organismo.

5.º La Ley de 9 de Septiembre de 1939, sólo tiene alcance para los expedientes que se refieren a fincas urbanas, no existiendo, por tanto, el plazo límite para la tramitación de los expedientes de carácter industrial o agrícola, y habiéndose presentado numerosas reclamaciones como consecuencia de los desembolsos que se ven obligados a hacer los damnificados, en concepto de pago de honorarios a las Jefaturas de Industria y de los Servicios Agronómicos, esta Dirección general ha resuelto que, en lo sucesivo, en los expedientes de tipo industrial o agrícola se suprima el trámite de enviar las instancias y peritaciones o declaraciones juradas, en su caso, a informe de dichas Jefaturas y Servicios, ya que por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se comprobarán los daños declarados en el momento oportuno.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que por los propietarios de fincas o explotaciones dañadas por la guerra puedan seguir incoándose expedientes de solicitud de crédito, por ello convenir, no solamente a sus intereses particulares, sino a la Reconstrucción Nacional de nuestra Patria.»

Guadalajara 18 de Abril de 1940.—El Gobernador-Presidente, José M.ª Sentís.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

### CIRCULARES

20 por 100 de Propios.—10 por 100 de Pesas  
— y Medidas —

Estando determinado por R. D. de 14 de Junio de 1897, que en los quince primeros días del primero de cada trimestre se remitan a esta Oficina, por los Ayuntamientos, certificaciones acreditativas de los ingresos realizados en Arcas municipales en el trimestre anterior o negativas, en su caso, y siendo bastantes los Ayuntamientos que a esta fecha no han remitido los correspondientes al primer trimestre del año actual, se previene por medio de esta Circular a los Ayuntamientos que no hayan cumplido el servicio de que se trata, por los conceptos que arriba se expresan, que si en el plazo de ocho días no lo verifican, se procederá a proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanciones que establece la vigente ley Municipal.

Guadalajara 17 de Abril de 1940.—El Administrador de Propiedades, E. G.ª Montero.

10 por 100 de Aprovechamientos Forestales.—Primer trimestre de 1940 —

No habiendo remitido hasta la fecha la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones arriba mencionadas, se les concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular, para la presentación de las aludidas certificaciones, pasado el cual, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sin más advertencia, la imposición a los respectivos Alcaldes de la multa correspondiente.

Guadalajara 17 de Abril de 1940.—El Administrador de Propiedades, E. G.ª Montero. 2105

## Inspección provincial Veterinaria

### CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de «MUERMO» en un macho mular, propiedad de don Marcos Megía, vecino de Montarrón, se declara oficialmente la enfermedad, señalándose como zona infecta la caballeriza del ganado; zona sospechosa, un perímetro de 25 metros, y zona de inmunización, otra de 200 metros.

Las medidas sanitarias tomadas son, la vigilancia de los sospechosos y las generales y especiales del capítulo 22 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Guadalajara 17 de Abril de 1940.—P. el Inspector provincial Veterinario, Angel Valle. 2106

## Ayuntamientos

### CONGOSTRINA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas y ganados que existan en este término municipal que, durante el plazo de quince días, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiendo que, pasado dicho plazo no les serán admitidas, y que dicho documento y el acta del recuento de ganadería, permanecerán expuestos al público del 1 al 15 de Mayo, en esta Secretaría, a los efectos de reclamación.

Congostrina 10 de Abril de 1940.—El Alcalde, Lucio Gutiérrez. 2084

### HORCHE

La Corporación municipal, en obligado cumplimiento a lo dispuesto en apartado tercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, acordó cubrir, por oposición, la plaza de Auxiliar de Secretaría, única que existe, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición, se requiere ser español; haber cumplido 18 años, sin exceder de 35; no padecer defecto físico que imposibilite para el empleo; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Por tener la condición de única, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del número 9.º de la citada Orden, se somete a una rotación para ser provista, dándose la primera a los Caballeros Mutilados; en segundo turno, Ex-combatientes, y la tercera, Ex-captivos y familiares de víctimas de guerra, por este orden.

El plazo de admisión de instancias terminará al mes de insertarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para los ejercicios de oposición serán citados los aspirantes con la antelación necesaria, y tales ejercicios no podrán realizarse hasta transcurridos tres meses desde la inserción de la presente convocatoria en el citado periódico oficial.

Horche 2 de Abril de 1940.—El Alcalde accidental, Eusebio Moya. 2076

### ROMANILLOS DE ATIENZA

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado en el número 28 del «Boletín Oficial» de la provincia y año actual, para la provisión de la plaza de Guarda municipal del término, por falta de aspirantes a la misma, se anuncia nuevamente por el mismo plazo, sueldo y condiciones que constan en el anuncio publicado en dicho número del «Boletín Oficial».

Romanillos de Atienza 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, Basilio Moreno. 2887

### MIEDES DE ATIENZA

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado en el número 28 del «Boletín Oficial» de la provincia y año actual, para la provisión de la plaza de Guarda municipal del término, por falta de aspirantes a la misma, se anuncia nuevamente por el mismo

plazo, sueldo y condiciones que constan en el anuncio publicado en dicho número del «Boletín Oficial».

Miedes de Atienza 13 de Abril de 1940.—El Alcalde accidental, Eleuterio Asenjo. 2889

### ALCOCER

La Corporación Municipal, en obligado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, acordó cubrir, por oposición, la plaza de Auxiliar de Secretaría, única que existe, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición, se requiere: ser español; haber cumplido 18 años sin exceder de 35; no padecer defecto físico que imposibilite para el empleo; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él.

Los ejercicios de oposición, serán dos: uno, teórico y oral, y otro, práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa inserto en la disposición adicional, primera de la referida Orden («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 1939). El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Por tener la condición de única, de acuerdo con lo establecido en el apartado E), del número 9.º de la citada Orden, se somete a una rotación, para ser provista, dándose la primera, a los caballeros mutilados; en segundo turno, ex-combatientes, y en tercero, en turno único, formado conjuntamente por ex-captivos y familiares de víctimas de guerra por ese orden.

La constitución del Tribunal y lugar de actuación se anunciará oportunamente, y tendrá facultad dicho Tribunal para resolver cuantas dudas puedan surgir.

Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no tenga dos puntos en cada ejercicio, será eliminado. Los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de éstos, por el de los miembros que actúen.

Si no hubiera aspirantes de los enumerados en el apartado 4.º de esta convocatoria, se proveerá entre los demás solicitantes, guardando orden de méritos patrióticos siguientes:

1.º Pertener a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

2.º Acreditar, por certificado en forma, su adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Entre los comprendidos en los dos números anteriores, en igualdad de circunstancias, se dará preferencia al que se halle en posesión de algún título académico o profesional o acredite haber desempeñado este cargo en alguna Secretaría.

Los aspirantes satisfarán como derechos 25 pesetas, al tiempo de presentar sus instancias, dirigidas a la Alcaldía acompañadas de las certificaciones de nacimiento, buena conducta, antecedentes penales y aptitud física y de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

También se hallan vacantes las plazas de Gestor Administrativo, con el haber anual de 300 pesetas; Guarda Municipal de campo, con el haber anual de 1.825 pesetas, y de encargado del Cementerio y Hospital, con el haber anual, de ambas, de 175 pesetas.

Dichas plazas, serán cubiertas mediante concurso, conforme a lo ordenado en el artículo 9.º de la citada

Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Octubre último.

Preferencia para estos cargos: caballeros mutilados de guerra, ex-combatientes del Ejército Nacional, ex-cautivos e individuos que justifiquen su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de admisión de instancias terminará al mes de insertarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el citado plazo.

Para los ejercicios de oposición, serán citados los aspirantes con la antelación necesaria, y tales ejercicios no podrán realizarse hasta transcurridos tres meses, desde la inserción de la presente convocatoria en el citado periódico oficial.

Alcocer a 11 de Abril de 1940.—El Alcalde, Julián Baquero. 2083

### TORREMOCHA DEL PINAR

Habiéndose padecido error en la fecha de celebración de la subasta de maderas en el anuncio de esta Alcaldía que aparece insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 82, correspondiente al día 4 de los corrientes, queda rectificado el referido anuncio en el sentido de que la celebración de referida subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes, en vez del día 20 en que aparece en el anuncio publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremocha del Pinar a 12 de Abril de 1940.—El Alcalde, Isidoro García. 2082

### SAUCA

Don Rogelio Urbano Alonso, Presidente de la Junta de repartimiento sobre Utilidades formado en este Municipio para el año 1940.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimiento, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Sauca a 15 de Abril de 1940.—El Presidente, Rogelio Urbano. 2081

### SETILES

Don Pedro Herranz López, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de este pueblo de Setiles.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que presido, en sesión del día 10 de Marzo último, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando haber sido designados los señores siguientes:

Parte real.—Don Policarpo López Sanz, Sociedad Agrícola de Tordesilos, don Antonio López Sanz, don Santiago Molada Casas y don Luis Gómez Izquierdo.

Parte personal.—Don Martín López Alfaro, don Tomás Sánchez López y don Gregorio López Cezón.

Asimismo queda expuesto al público, por término de siete días, los documentos administrativos que han de servir de base a la Corporación para la designación de los mencionados Vocales.

Por último, se requiere por el presente a los contribuyentes del término, para que en término de diez días presenten en esta Secretaría declaración de las utilidades que por todos los conceptos obtengan, así como también a los contribuyentes forasteros; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos que existen en este Ayuntamiento y los datos que puedan adquirir las respectivas Comisiones.

Setiles 11 de Abril de 1940.—El Alcalde, Pedro Herranz. 2069

### JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 26 MADRID

#### Requisitoria

Jesús Gaona Ramiro, de 17 años de edad, natural de La Yunta (Guadalajara), de estado soltero, hijo de Francisco y Petra, último domicilio en Humanes (Madrid), comparecerá ante don Isidro Jiménez de Muñana, Teniente de Infantería y Abogado, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente, número 26, de esta Plaza, durante el plazo de diez días, cuyo Departamento Jurídico se encuentra en la calle de Piamonte, número 2, piso bajo, sala 14.

Madrid 12 de Abril de 1940.—El Teniente Juez instructor, Isidro Jiménez. 2071

### JUZGADO MILITAR DE BRIHUEGA

#### Requisitoria

Calvo Berlanga, Patricio; natural de Alarilla, de profesión labrador, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, desconociéndose todas las demás circunstancias personales, procesado por delito de rebelión, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en esta Capital, plaza del Marqués de Villamejor, número 2 (Palacio de la Cotilla), en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de notificarle el procesamiento dictado contra él, recibirle indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que si no comparece, será declarado rebelde con los perjuicios a que hubiere lugar.

Guadalajara 16 de Abril de 1940.—El Juez militar, Angel Aragón.—P. S. M.—El Secretario, Domingo García.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL